



16 DE AGOSTO DE 2022

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**PRIMERO.** - En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 16 de agosto de 2022, reunidos mediante las tecnologías de información y vía video conferencia a través de la plataforma Microsoft Teams se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

**1. Mtro. Evaristo Águila Taxis.**

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**2. Lic. Andrea Liliana Magallón Estrada.**

Coordinadora Sectorial de Servicios, Almacenes e Inventarios y suplente de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de la Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

**3. Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz**

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Juan Carlos Ruiz Rivas para auxiliar a este Comité Técnico, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

**SEGUNDO.** – Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

- 1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al Comité Técnico. Lo anterior para mejor el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.
- 2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.

### PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

- I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.
- II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.





16 DE AGOSTO DE 2022

**A. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.**

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022001267.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 6808/22.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.
2. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022004523.

**II. Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).**

1. **Artículo 70, fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.  
**TIPO DE DOCUMENTOS:** 01 ACTA DE CIERRE DEL CONCURSO EN EL QUE SE ANUNCIA A LOS FINALISTAS Y SE DETERMINA AL GANADOR CON NÚMERO DE CONCURSO 94463.  
**PERIODO:** 2022.  
**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES ENTREVISTADOS, NÚMERO DE FOLIO, CALIFICACIÓN Y PUNTAJE DE QUIEN NO SON FINALISTAS
2. **Artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** COORDINACIÓN GENERAL @PRENDE.MX  
**TIPO DE DOCUMENTOS:** 311 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.  
**PERIODO:** 2022.  
**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CURP, DOMICILIOS Y NACIONALIDADES.
3. **Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
**TIPO DE DOCUMENTOS:** 04 CONTRATOS IDENTIFICADOS CON DGRMyS-NUM-O-02-22, DGRMyS-NUM-O-03-22, 22-0001 Y 22-0002.  
**PERIODO:** 2022.  
**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CURP, NOMBRES, CLABE INTERBANCARIA E INSTITUCIÓN BANCARIA.
4. **Artículo 70, fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
**TIPO DE DOCUMENTOS:** 04 CONTRATOS IDENTIFICADOS CON DGRMyS-NUM-O-01-22, DGRMyS-NUM-S-01-22, DGRHyO-ARTI-005-2022\_(UAM) y DGRHyO-ARTI-006-2022\_(UDG).  
**PERIODO:** 2022.  
**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CURP, NOMBRES Y CORREOS ELECTRÓNICOS



16 DE AGOSTO DE 2022

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

## SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

### A. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

#### A.1.

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026022001267.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 6808/22.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

"DERIVADO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA 330026022000689 Y 330026022000691, EN LAS QUE EN AMBAS SE ME INFORMA DE QUE ES LA UNIVERSIDAD LA QUE DEBE CARGAR EL TITULO A LA PLATAFORMA ELECTTRONICA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, HOY SOLICITO COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y COTEJADA, DEL TITULO EN MATERIA DE DERECHO QUE CARGO, O DEBIO CARGAR LA UNIVERSIDAD CRISTOBAL COLON EN EL ESTADO DE VERACRUZ, O CUALQUIER OTRA UNIVERSIDAD, A FAVOR DE LA C. CYNTHIA MURRIETA MORENO, FUNCIONARIA PUBLICA EN EL SENADO DE LA REPUBLICA DESDE EL 16 DE AGOSTO DE 2018 A LA FECHA Y ANTES DIRECTORA DE PROTECCION CIVIL EN LA ENTONCES DELEGACION CUAUHEMOC HOY ALCALDIA, CARGO QUE OCUPUO DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2015 AL 31 DE JULIO DE 2018. VOLVIENDO AL TITULO REQUERIDO, SOLICITO QUE LA BUSQUEDA RAZONABLE Y EXHAUSTIVA, SEA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2019, A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD, ASI MISMO DE QUE EL TITULO EN COMENTO, TENGA EN SU CONTENIDO DATOS PERSONALES, ACEPTO LA VERCION PUBLICA. NO OMITO MENCIONAR QUE LO SOLICITADO ES DE INTERES PUBLICO Y DE ALTO IMPACTO PARA LA SOCIEDAD. NO REQUIERO SE ME REMITA A NINGUNA LIGA ELECTRONICA, REQUIERO ESPECIFICAMENTE EL TITULO EN COMENTO. DE IGUAL MANERA Y SIENDO QUE LA COPIA ES CERTIFICADA, DE GENENRARME ALGUN COSTO, EN LA RESPUESTA SE ME ADJUNT E INCLUYA LA FORMA DE PAGO AL CORREO ELECTRONICO ... ASI COMO SE ME INDIQUE DOMICILIO, HORARIO DE ATENCION Y PERSONA QUE ME PUEDE ENTREGAR, GRACIAS.." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)**, quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

"Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a la unidad administrativa competente, a saber, a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente:

"La Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación a través de la Dirección de Registros Escolares, Operación y Evaluación en su carácter de Autoridad Educativa Federal, ejerce las atribuciones contenidas en los artículo 37 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y 14



16 DE AGOSTO DE 2022

de la Ley General de Educación Superior, inherentes a la autenticación de los certificados, títulos, diplomas o grados que expidan las Instituciones Particulares de Educación Superior (IPES) a las que esta Autoridad Educativa Federal les haya otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios.

Ahora bien, por cuanto hace a su solicitud de información, hago de su conocimiento que el artículo 64 fracción II y QUINTO transitorio del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior (Acuerdo 17/11/17), establece:

Artículo 64.- Los Particulares que impartan estudios con RVOE, conforme a los Anexos 8 y 9, deberán enviar de manera electrónica a la Autoridad Educativa Federal, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa, la siguiente documentación:

(...) II. Relación clasificada, de los certificados de estudios parciales y/o totales, así como de títulos, diplomas y grados otorgados, identificables por CURP, de cada Plan y Programas de estudio en el ciclo escolar correspondiente, una vez al año.

QUINTO TRANSITORIO.- El Titular de la Dirección, mediante aviso que publicará en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal institucional de la Secretaría, comunicará la fecha de apertura del sistema informático a través del cual se llevarán a cabo los trámites por medios de comunicación electrónica a que refiere el presente Acuerdo.

En este sentido, si bien es cierto que el Acuerdo 17/11/17 establece que los particulares deberán enviar de manera electrónica la relación clasificada de los certificados de estudios parciales y/o totales, así como de títulos, diplomas y grados otorgados, identificables por CURP, de cada Plan y Programas de estudio en el ciclo escolar correspondiente, es importante señalar que al día de hoy no ha sido publicada en el Diario Oficial de la Federación la fecha de apertura del Sistema de Información y Gestión Educativa a través del cual se llevarán a cabo los trámites por medios de comunicación electrónica.

En consecuencia, esta área continúa trabajando conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 28 del Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior (vigente al 8 de febrero de 2018), el cual señala que los particulares con reconocimiento deberán enviar a la autoridad educativa los Certificados parciales, totales y títulos, diplomas o grados otorgados para autenticación y pago de derechos, los cuales serán devueltos con los sellos y firmas correspondientes a más tardar veinte días hábiles después de ser ingresados.

De lo anterior se desprende que, por cuanto hace a la autenticación física de documentos (vigente al 31 de diciembre del 2021), esta unidad administrativa no cuenta con una base de datos que permita identificar si el Título Profesional de la C. [...] fue autenticado por esta área en el ámbito de sus atribuciones, ya que estos son identificados por número de folio y no por nombre del alumno.

Resulta importante precisar que, de conformidad con los artículos 141 segundo párrafo de la Ley General de Educación, 14 de la Ley General de Educación Superior, las Instituciones Particulares de Educación Superior (IPES) son las encargadas de expedir certificados, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes, asimismo, de conformidad con el "AVISO por el que se da a conocer el estándar para la recepción en forma electrónica de los títulos profesionales o grados académicos, para efectos de su registro ante la Dirección General de Profesiones." corresponde a las instituciones particulares de educación superior, generar en la plataforma del Módulo electrónico de Titulación, los títulos profesionales, diplomas o grados académicos de sus egresados, por tal razón esta área no cuenta con un archivo que contenga los títulos electrónicos que han sido emitidos por las Instituciones particulares de educación superior.." (SIC)

El Ciudadano **recurrió** la solicitud de información, bajo los siguientes argumentos:



16 DE AGOSTO DE 2022

"POR MI PROPIO DERCHO Y POR ESTE MEDIO, INTERPONGO RECURSO DE REVISION EN CONTRA DE LA RESPUESTA AL FOLIO Y SUJETO OBLIGADO CITADOS AL RUBRO. DICHO RECURSO ES POR LA FALTA DE RESPUESTA, CONTEMPLADA EN UNO DE LOS CAUSALES PARA TAL EFECTO, Y PARA ELLO CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO Y EXPONGO. 1.- CON FECHA 03 DE MAYO DE LA ANUALIDAD QUE CORRE, EL SISTEMA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN LO SUCESIVO PNT, ENVIA CORREO ELECTRONICO AL SUSCRITO, NOTIFICANDOLE QUE LA RESPUESTA AL FOLIO QUE NOS OCUPA SE ENCUENTRA DISPONIBLE." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales (INAI)**, notificó a este sujeto obligado sobre el **RRA 6808/22**, mismo que fue turnado a la **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)**, quien manifestó alegatos mediante los siguientes argumentos:

"Con fundamento en los artículo 61 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, párrafos primero y segundo, apartado A, fracción I del artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3, fracciones VII y XII, y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, 1, 2, 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento lo siguiente:

La Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación a través de la Dirección de Registros Escolares, Operación y Evaluación en su carácter de Autoridad Educativa Federal, ejerce las atribuciones contenidas en los artículo 37 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y 14 de la Ley General de Educación Superior, inherentes a la autenticación de los certificados, títulos, diplomas o grados que expidan las Instituciones Particulares de Educación Superior (IPES) a las que esta Autoridad Educativa Federal les haya otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios.

Ahora bien, por cuanto hace a su solicitud de información, hago de su conocimiento que el artículo 64 fracción II y QUINTO transitorio del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior (Acuerdo 17/11/17), establece:

Artículo 64.- Los Particulares que impartan estudios con RVOE, conforme a los Anexos 8 y 9, deberán enviar de manera electrónica a la Autoridad Educativa Federal, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa, la siguiente documentación:

- I. (...)
- II. Relación clasificada, de los certificados de estudios parciales y/o totales, así como de títulos, diplomas y grados otorgados, identificables por CURP, de cada Plan y Programas de estudio en el ciclo escolar correspondiente, una vez al año.

QUINTO TRANSITORIO.- El Titular de la Dirección, mediante aviso que publicará en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal institucional de la Secretaría, comunicará la fecha de apertura del sistema informático a través del cual se llevarán a cabo los trámites por medios de comunicación electrónica a que refiere el presente Acuerdo.

En este sentido, si bien es cierto que el Acuerdo 17/11/17 establece que los particulares deberán enviar de manera electrónica la relación clasificada de los certificados de estudios parciales y/o totales, así como de títulos, diplomas y grados otorgados, identificables por CURP, de cada Plan y Programas de estudio en el ciclo escolar correspondiente, es importante señalar que al día de hoy no ha sido publicada en el Diario Oficial de





16 DE AGOSTO DE 2022

la Federación la fecha de apertura del Sistema de Información y Gestión Educativa a través del cual se llevarán a cabo los trámites por medios de comunicación electrónica.

En consecuencia, esta área continúa trabajando conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 28 del Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior (vigente al 8 de febrero de 2018), el cual señala que los particulares con reconocimiento deberán enviar a la autoridad educativa los Certificados parciales, totales y títulos, diplomas o grados otorgados para autenticación y pago de derechos, los cuales serán devueltos con los sellos y firmas correspondientes a más tardar veinte días hábiles después de ser ingresados.

De lo anterior se desprende que, por cuanto hace a la autenticación física de documentos (vigente al 31 de diciembre del 2021), esta unidad administrativa no cuenta con una base de datos que permita identificar si el Título Profesional de la C. [...] fue autenticado por esta área en el ámbito de sus atribuciones, ya que estos son identificados por número de folio y no por nombre del alumno.

Resulta importante precisar que, de conformidad con los artículos 141 segundo párrafo de la Ley General de Educación, 14 de la Ley General de Educación Superior, las Instituciones Particulares de Educación Superior (IPES) son las encargadas de expedir certificados, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes, asimismo, de conformidad con el "AVISO por el que se da a conocer el estándar para la recepción en forma electrónica de los títulos profesionales o grados académicos, para efectos de su registro ante la Dirección General de Profesiones." corresponde a las instituciones particulares de educación superior, generar en la plataforma del Módulo electrónico de Titulación, los títulos profesionales, diplomas o grados académicos de sus egresados.

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, hago propicia la ocasión para enviarle un Cordial saludo"(SIC)

**El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales (INAI),** notificó a este sujeto obligado sobre la resolución recaída sobre el **RRA 6808/22**, en el cual se instruye lo siguiente:

"En razón de lo esgrimido, no se realizó la búsqueda exhaustiva de la información con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto estima procedente MODIFICAR la respuesta de la Secretaría de Educación Pública a efecto de que emita a través de su Comité de Transparencia la clasificación como confidencial del título solicitado; dando cumplimiento a la presente resolución en términos del Resolutivo Segundo de la presente determinación.

SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que, cumpla con la presente resolución en los siguientes términos:

➤ Emita a través de su Comité de Transparencia una resolución debidamente fundada y motivada donde clasifique como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el título profesional presentado por una persona física identificada en la solicitud de información, para realizar su trámite para obtener su cedula profesional, dicha acta deberá ser notificada a la persona solicitante"(SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito a la **Dirección General de Profesiones**, quien manifiesta lo siguiente:

"En términos de lo instruido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales (INAI), mediante resolución recaída al RRA 6808/22, se solicita al Comité de Transparencia que tenga a consideración el clasificar la información como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el título profesional presentado por





16 DE AGOSTO DE 2022

una persona física identificada en la solicitud de información, para realizar su trámite para obtener su cedula profesional."(SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN UN TÍTULO PROFESIONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

## **A.2.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026022004523.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

"UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SEP Y SEMS Y/O DGETI (DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA) CBTIS 03 TLAXCALA A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE: En base a la ley federal de transparencia y acceso a la información pública y la ley general de transparencia y acceso a la información pública, solicito me sea proporcionada la siguiente información mediante documento oficial en copia simple por la autoridad correspondiente. A).Proporcione horarios personales de personal de base e interino masculino administrativo y de apoyo a la educación del cbtis 03 Tlaxcala firmado al calce por la trabajadora del periodo febrero Julio 2022 LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN VA DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA CBTIS 03 TLAXCALA. CON EL FIN DE PODER ATENDER MI PETICIÓN DE INFORMACIÓN RUEGO A LAS RESPETABLES AUTORIDADES, SOLICITO RESPETUOSAMENTE, SE ELIMINEN LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS O LEYES Y NORMAS A LAS QUE HAYA LUGAR. O EN SU DEFECTO PARA ATENDER MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN BASE A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE ELABORE LA VERSIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE TESTEN LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, INDICANDO SU CONTENIDO DE MANERA GENÉRICA Y FUNDANDO Y MOTIVANDO SU CLASIFICACIÓN."(SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

"Miguel González Xochipa, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 003, en el estado de Tlaxcala, remite la información.

Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC y CURP; por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.

16 DE AGOSTO DE 2022

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública:  
34 horarios, en los cuales se testó el RFC y CURP." (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN EL RFC Y CURP PLASMADOS TREINTA Y CUATRO HORARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PERSONAL DEL CBTIS 03 DE TLAXCALA, DEL PERIODO DE FEBRERO A JULIO DEL 2022; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

## TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

### **A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).**

#### **A.1**

**Artículo 70, fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 01 ACTA DE CIERRE DEL CONCURSO EN EL QUE SE ANUNCIA A LOS FINALISTAS Y SE DETERMINA AL GANADOR CON NÚMERO DE CONCURSO 94463.

**PERIODO:** 2022.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES ENTREVISTADOS, NÚMERO DE FOLIO, CALIFICACIÓN Y PUNTAJE DE QUIEN NO SON FINALISTAS.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES ENTREVISTADOS, NÚMERO DE FOLIO, CALIFICACIÓN Y PUNTAJE DE QUIEN NO SON FINALISTAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

#### **A.2**



16 DE AGOSTO DE 2022

**Artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** COORDINACIÓN GENERAL @PRENDE.

HONORARIOS. MX.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 311 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PERIODO: 2022.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CURP, DOMICILIOS Y NACIONALIDADES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CURP, DOMICILIOS Y NACIONALIDADES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

### A.3

**Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 04 CONTRATOS IDENTIFICADOS CON DGRMyS-NUM-O-02-22, DGRMyS-NUM-O-03-22, 22-0001 Y 22-0002.

**PERIODO:** 2022.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CURP, NOMBRES, CLABE INTERBANCARIA E INSTITUCIÓN BANCARIA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CURP, NOMBRES, CLABE INTERBANCARIA E INSTITUCIÓN BANCARIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

### A.4

**Artículo 70, fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 04 CONTRATOS IDENTIFICADOS CON DGRMyS-NUM-O-01-22, DGRMyS-NUM-S-01-22, DGRHyO-ARTI-005-2022\_(UAM) y DGRHyO-ARTI-006-2022\_(UDG).

**PERIODO:** 2022.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CURP, NOMBRES Y CORREOS ELECTRÓNICOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CURP, NOMBRES Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE



16 DE AGOSTO DE 2022

**CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

**MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Mtro. Evaristo Águila Taxis.**

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.

**Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz**

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

**Lic. Andrea Liliana Magallón Estrada.**

Coordinadora Sectorial de Servicios, Almacenes e Inventarios y suplente de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.